



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

AYUDA MEMORIA PÚBLICA
Acuerdo Comercial con Israel
II Ronda de Negociaciones
DEFENSA COMERCIAL
Bogotá, 4 Junio de 2012

1. ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Eloisa Fernandez	Mincomercio	Jefe de Mesa – Colombia
Roberto Rojas	Mincomercio	Segundo de Mesa- Colombia
Lida Quintero	DNP	Sector Público- Colombia
Débora Milstein	Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo	Jefe de Mesa - Israel

2. AVANCES EN LA RONDA:

En la II Ronda de Bogotá, se dio inicio a las discusiones sobre el Capítulo de Defensa Comercial. Se efectuó una revisión general de los textos en materia de salvaguardias bilaterales y globales, así como también de los temas de antidumping y subvenciones, lográndose importantes avances sobre el texto de mesa que consolida propuestas de Colombia y de Israel.

Las partes acordaron reorganizar el formato del capítulo de la siguiente manera: Sección A-medidas de salvaguardia bilateral, Sección B salvaguardias globales y la Sección C-anti-dumping y medidas compensatorias.

I. En materia de salvaguardia bilateral

Sobre el texto de salvaguardia bilateral hubo consenso en incorporar disposiciones sobre las condiciones para la imposición de medidas de salvaguardias, normas para la imposición de medidas de salvaguardia, procedimientos de investigación, aplicación de medidas provisionales, notificaciones y consultas, y definiciones.

- 1) **Definiciones:** Se logró consenso de incorporar un artículo sobre las definiciones de algunos conceptos incorporados en esta sección, tales como, amenaza de daño y daño grave, autoridad investigadora, industria nacional.





Libertad y Orden

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

- 2) **Aplicación de medidas de salvaguardia bilateral:** Hubo consenso de las delegaciones de Colombia Israel, en las condiciones de aplicación de la medida para mercancías originarias de las Partes por: i) aumentos en términos absolutos o relativos de las importaciones resultado de la reducción o eliminación de los aranceles; ii) por daño grave o amenaza de daño grave. Sin embargo, quedo pendiente revisar la redacción de la primera frase de esta cláusula que sujeta la aplicación de la medida bilateral a la salvaguardia global prevista en la Sección B.

Asimismo, se acordaron los tipos de ajustes en la forma de suspensión de la reducción de la tasa del arancel.

Aplicación de Medidas de Salvaguardia, párrafo 2(b)- Cuotas- Colombia ha explicado que en los Acuerdos Comerciales Internacionales de última generación, Colombia ha excluido expresamente la aplicación de contingentes o cuotas cuando se aplican medidas de salvaguardia bilateral, dado que presenta dificultades para su administración y distribución. Por su parte Israel ha manifestado gran interés en incorporar reglas que limiten la aplicación de la medida y que se han pactado con Mercosur, para que se mantenga un margen de preferencia a un cupo de importaciones que correspondan a los 36 últimos meses anteriores a la aplicación de la medida. O en su defecto sino se otorga cupo, la medida consista en una reducción de la tasa arancelaria solo del 50%.

- 3) **Procedimiento de Investigación:** Hubo consenso en materia de procedimiento y transparencia.
- 4) **Medidas provisionales:** Se llegó a acuerdo sobre la aplicación de medidas provisionales por circunstancias críticas. Solo quedó pendiente que Israel revisaría la redacción de reglas sobre publicación y comunicación de Informes técnicos no confidenciales, así como sobre el plazo a partir del cual la autoridad podrá aplicar una salvaguardia provisional.
- 5) **Notificaciones y Consultas-** Se acordó realizar notificaciones y consultas.

II. Medidas de Salvaguardia Global :

En materia de salvaguardia global está acordado que cada Parte conserva sus derechos y obligaciones en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias y la aplicación no simultanea de medidas de salvaguardias: No se podrán aplicar al mismo tiempo salvaguardias generales y bilaterales con respecto al mismo producto.

Asimismo, está pendiente propuesta de incorporar clausula para mantener margen de preferencia a la otra Parte, aún con la aplicación de la salvaguardia global.

Derechos antidumping y medidas compensatorias:





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

Durante la II Ronda se hizo una revisión total del texto sobre antidumping y medidas compensatorias y se obtuvo consenso en la remisión a los derechos y obligaciones establecidos en virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

